



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2009

No. 530

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ CONVOCATORIA DF/SMA/DEVA/2009-1, PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ECOGUARDAS PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE VIGILANCIA AMBIENTAL APLICABLES AL PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES 3

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

- ◆ PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 6

DELEGACIÓN MILPA ALTA

- ◆ ACCIONES DE ECOLOGÍA DOMÉSTICA (ACCEDO) 7

DELEGACIÓN TLALPAN

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL A CARGO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 11

- ◆ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN 2009 12

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2009 17

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 Y ENERO DE 2010, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO 18

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA DBJ/002/09.- ADQUISICIÓN DE VARA PERLILLA** 21
- ◆ **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA 2.- ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN** 22
- ◆ **FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 001.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA** 23

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ ENTRETENIMIENTO VIRTUAL, S.A. DE C.V. 24
- ◆ NUEVO SANATORIO DURANGO, S.A. DE C.V. 33
- ◆ CONSULTORÍA ICLASS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 36
- ◆ SERVICIOS ESPECIALES EN SEGURIDAD PRIVADA GUARDIA Y PROTECCIÓN CANINA, S.A. DE C.V. 37
- ◆ AVISO 38



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 Y ENERO DE 2010, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA EL SIGUIENTE:

ACUERDO 002/SO/14-01/2009

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 Y ENERO DE 2010, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. En el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

Asimismo, dispone que el personal que preste sus servicios al Instituto se regirá por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

2. Que de acuerdo al artículo 71, fracciones VII, XLI y XLIV de dicho ordenamiento, es atribución del Pleno del INFODF emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que se deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

3. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

4. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

5. Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

6. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
7. Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual del 6 al 10 de abril y el 2 de noviembre del presente año son inhábiles.
8. Que el primer periodo vacacional del INFODF comprenderá los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de dos mil nueve.
9. Que el segundo periodo vacacional del INFODF comprenderá los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil nueve, así como 4 y 5 de enero de dos mil diez.
10. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
11. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
12. Que el artículo 12, fracciones I, IV y XXV del Reglamento Interior del INFODF, dispone que corresponde al Pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF, la LPDPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones que le otorgan las leyes referidas, en el Reglamento y demás normatividad aplicable.
13. Que el numeral 31 de los "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal", establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.
14. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del INFODF. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX.
15. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto y en su portal de Internet, así como en el Sitio de Internet de INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se considerarán inhábiles del año dos mil nueve los días: 2 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 6, 7, 8, 9 y 10 de abril correspondientes a semana santa; 1 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 2 de noviembre en conmemoración de día de muertos; 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, así como los días 1, 4 y 5 de enero de dos mil diez, correspondientes al segundo periodo vacacional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en los sitios de Internet del Instituto www.infodf.org.mx y del INFOMEX www.infomexdf.org.mx.

Así lo aprobó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil nueve.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente

(Firma)

Jorge Bustillos Roqueñí
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Areli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana

(Firma)

Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano

(Firma)



Ciudad
de
México

Capital en Movimiento



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

29 DE ABRIL DE 2009

No. 579

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, LOS QUE SE INDICAN 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE REASIGNACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS 2009 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ♦ AVISO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 7

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 8

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA DECRETADO EN EL DISTRITO FEDERAL 22

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN EJECUCIÓN MUSICAL Y LA MEDALLA AL MÉRITO A LA INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 25

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA.- SERVICIO DE IMPRESIÓN** 26
- ◆ **DELEGACIÓN TLALPAN.- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. CON09002 DTL/LP/002-2009.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES** 28

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ **BOOYAN, S.A. DE C.V.** 31
- ◆ **CMP MANAGER EDU, S.A. DE C.V.** 32
- ◆ **RECURSOS HUMANOS KSK, S.A. DE C.V.** 33
- ◆ **PLANEACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMATIZADO, S.A. DE C.V.** 34
- ◆ **SAN NEMETALA S EN CS DE CV** 35
- ◆ **EDICTOS** 36
- ◆ **AVISO** 39



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA EL SIGUIENTE:

ACUERDO 202/SE/28-04/2009

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA DECRETADO EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. En el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.
2. Que es atribución del Pleno del INFODF, de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales.
3. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, y no así, en aquellos días inhábiles, de vacaciones o en los que se suspendan las labores; en estos últimos casos deberán darse a conocer y publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
5. Que de acuerdo de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
6. Que de acuerdo con el artículo 27, fracciones II y III del Reglamento Interior del INFODF, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas aplicar las políticas y normas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como conducir las relaciones contractuales de los trabajadores del Instituto.
7. Que por otra parte, a partir del veintitrés de abril de dos mil nueve el Gobierno Federal, a través del titular de la Secretaría de Salud, dio a conocer públicamente que en el Distrito Federal y el Estado de México se encontraban casos de “Influenza porcina”, la cual tiene un alto nivel de contagio. Por tal motivo, se han instrumentado acciones tendientes a combatir dicho virus, entre las que se encuentran: la atención médica a los enfermos y familiares de éstos, la suspensión de clases de las escuelas públicas y privadas, la cancelación de eventos en los que existen aglomeraciones de personas, así como se ha solicitado a los patrones flexibilidad ante las ausencias de sus trabajadores.
8. Que el Gobierno del Distrito Federal ha actuado en coordinación con el Gobierno Federal atendiendo, a través del sistema de salud de la Ciudad de México, a los pacientes con posibles síntomas del virus, informando a la población sobre las medidas de prevención que debe llevar a cabo, entre las que se encuentran; evitar asistir a eventos o lugares concurridos; restringir el acceso de los familiares de los internos a los reclusorios, entregar cubre bocas, suspender la realización de espectáculos en el Distrito Federal, así como anunciar un Plan de Contingencia, a fin de redoblar los esfuerzos para combatir la influenza porcina.
9. Que de igual manera, ante el estado de emergencia sanitaria y a fin de preservar la salud y seguridad de la población, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y la Procuraduría Social del Distrito

Federal, mediante acuerdo, han determinado suspender labores y términos y reiniciarlas hasta el seis de mayo de dos mil nueve, en el caso de la Procuraduría hasta el día cinco del mismo mes y año.

10. Que ante esta situación de emergencia de salud pública, el INFODF considera necesario coadyuvar a resguardar la salud de quienes realizan trámites o gestiones en materia del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales ante los diversos sujetos obligados, así como el correspondiente a los servidores públicos del propio Instituto.

11. Que en tanto que el INFODF cuenta con el servicio del Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF, le es pertinente fortalecer las acciones del Gobierno del Distrito Federal para combatir la Influenza porcina, mediante el apoyo de asesoría y orientación a la población que requiera información básica y de carácter oficial sobre acciones preventivas para evitar el contagio del virus, y sobre los lugares clínicos y hospitalarios en los que pueden ser atendidos.

12. Que la suspensión de los términos y actuaciones relativos a la sustanciación, resolución, notificación y seguimiento de recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, durante los días 28, 29 y 30 de abril, así como 4 y 5 de mayo de dos mil nueve, respectivamente, son necesarios para instrumentar acciones tendientes a la seguridad y salud de las personas vinculadas a estas acciones procesales.

13. Que también el INFODF considera necesario brindar la posibilidad a los Entes Públicos obligados para que amplíen el plazo de respuesta a las solicitudes de información pública que vengán entre el veintisiete de abril y el cinco de mayo de dos mil nueve, hasta diez días hábiles como lo establece la LTAIPDF, informando de ello a los solicitantes, a fin de hacer compatible el cumplimiento de esta Ley y las medidas de seguridad y salud establecidas por sus respectivas autoridades.

14. Que entre las acciones que el Instituto lleva a cabo para restringir el posible contagio del multicitado virus entre sus trabajadores se encuentran: las mujeres que tengan hijos podrán dejar de laborar para que puedan atenderlos, existen trabajos encomendados que pueden ser realizados en sus respectivas casas, por lo que los servidores públicos podrán ausentarse físicamente de las oficinas, por estas razones se suspende el control de asistencia, así como reducir las reuniones de trabajo que implique la concentración de personas en lugares cerrados. El conjunto de estas acciones tienen una vigencia entre el veintisiete de abril y el seis de mayo de dos mil nueve.

15. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

16. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno, el Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las acciones a implementar por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a partir del Estado de Alerta Máxima decretado en el Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de los términos y actuaciones relativos a la sustanciación, resolución, notificación y seguimiento de recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, durante los días 28, 29 y 30 de abril, así como 4 y 5 de mayo de dos mil nueve.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que, en el ámbito de sus atribuciones, instrumente todas las medidas necesarias con el propósito de evitar poner en riesgo la salud del personal del Instituto, sin descuidar las tareas fundamentales.

TERCERO. Se reprogramarán las actividades realizadas por el Instituto en materia de capacitación, vinculación y evaluación de los portales de Internet de los Entes Públicos en materia de obligaciones de transparencia, reiniciándolas a partir del seis de mayo de dos mil nueve.

CUARTO. La Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto convocada para el veintinueve de abril de dos mil nueve será a puerta cerrada, transmitiéndose el audio de ésta por la Internet.

QUINTO. Los Entes Públicos obligados podrán ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de información pública que vengán entre el veintiocho de abril y el cinco de mayo de dos mil nueve, hasta diez días hábiles como lo establece la LTAIPDF, informando de ello a los solicitantes. Asimismo, los sujetos obligados podrán evaluar la posibilidad de declarar la suspensión de términos para dar respuesta a sus solicitudes de información pública y de datos personales, ante la emergencia sanitaria, notificándolo por medio de la Gaceta Oficial del Distrito Federal o de su órgano oficial de difusión.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias para que el Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF brinde el apoyo de asesoría y orientación a la población que requiera información básica y de carácter oficial sobre acciones preventivas para evitar el contagio de la influenza porcina, y sobre los lugares clínicos y hospitalarios en los que pueden ser atendidos.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Extraordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil nueve.

(Firma)

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente

(Firma)

Jorge Bustillos Roqueñí
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Areli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana

(Firma)

Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano

(Firma)

María Elena Pérez-Jaén Zermeño
Comisionada Ciudadana
